



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio
Demandante:	Andrés Felipe Córdoba Valencia C.C. 1094937591
Demandados:	Marina Yepes Vanegas y otros
Vinculado titular de servidumbre:	1. José Ancizar Quintero Quintero 2. Carlos Andrés Quintero Segura 3. María Edi Segura Bedoya
Vinculado acreedor hipotecario:	Liliana Osorio Pérez
Radicado:	630013103002-2021-00078-00
Asunto:	Pone en conocimiento

1. Se pone en conocimiento lo informado:

1.1. Por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (archivo 16), donde se señala que:

“Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.280-161911.”

1.2. Por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (archivos 17 y 18), donde señala que:

(...) “el predio relacionado en su escrito con Matrícula Inmobiliaria 280-161911, se encuentra inscrito con la siguiente información

*FICHA CATASTRAL NRO. 63-401-00-01-00-00-0004-0179-0-00-00-0000
PROPIETARIO(S): Marina Yepes Vanegas y Otros – C.C 20.176.194*

Es de aclarar, que éste predio tiene pendiente un trámite de Desenglobe, radicado con el Nro. 6340100000312020, el cual está pendiente de trámite.”

1.3. Por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., para el pago del mayor valor que genera la inscripción de la cautela (archivo 19).

2. Publicar en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFIQUESE.



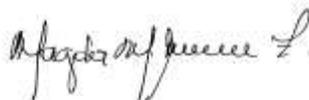
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

SV
2021-00078-00

ESTADO No. 087

Hoy, 18/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7542e13e267e111ef0ee5103edf1ce5b3bc23f4f359bae9ebfa8535426f913d5

Documento generado en 17/06/2021 01:26:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>